



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

**REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra

Rector

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez

Secretario General

*Reglamento del Reconocimiento al Personal
Académico de la Universidad Autónoma de
San Luis Potosí*

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1. El reconocimiento de profesora o profesor emérito, tendrá como fundamento legal lo señalado en el artículo 43 fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 2. Para extender un reconocimiento de profesora o profesor emérito, cada propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor o profesora, profesor-investigador o profesora-investigadora titular de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de carrera o asignatura por un periodo no menor de 25 años.
- b) Haber cumplido estrictamente sus obligaciones en la cátedra y las que le hubieren sido señaladas en la facultad, escuela, unidad académica multidisciplinaria o instituto al cual pertenece.
- c) Haberse entregado generosamente al quehacer universitario, comportándose con honestidad y calidad moral, dentro y fuera de la cátedra.
- d) En su actividad académica, haber realizado una obra de valía excepcional, desarrollándose con un elevado nivel académico, impartido cursos de postgrado, investigación, publicaciones o servicios prestados a la institución.

Artículo 3. Toda petición para otorgar el reconocimiento respectivo, debe partir de la comunidad universitaria y ser avalada, cuando menos por el 30 % de la planta de personal académico de la entidad académica o instituto respectivo.

Quienes avalen dicha propuesta, deberán de tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad como personal académico.

Artículo 4. La propuesta deberá ser turnada al Consejo Técnico Consultivo o Comité Académico de la Entidad Académica o Instituto, según sea el caso, con la información necesaria que deberá ser recabada tanto del Departamento de Recursos Humanos como de la Secretaría Académica de la Universidad.

Artículo 5. Si a juicio del Consejo Técnico Consultivo los informes derivados de la petición, de los avales y de las dependencias arriba mencionadas le son favorables, la proposición será turnada al Consejo Directivo Universitario.

Artículo 6. Para ser aprobada la propuesta correspondiente por parte del Consejo Directivo Universitario, esta deberá contar con el voto a favor de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 7. Aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Universitario, la Rectoría extenderá el reconocimiento y el diploma correspondientes, los que serán entregados a la persona distinguida, en la siguiente sesión ordinaria de dicho órgano colegiado con la solemnidad que el acto requiere.

Se invitará a que formen parte de la misma, a la Junta Suprema de Gobierno y al personal académico que haya recibido el mismo reconocimiento anteriormente. Durante la ceremonia se hará una semblanza de la vida y obra la persona homenajeada.

Artículo 8. El personal académico que haya recibido este reconocimiento de carácter honorífico como emérito o emérita y estén en activo, continuarán en sus puestos con los mismos derechos y obligaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de nombramiento para profesor emérito de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de fecha 23 de septiembre de 2021.

TERCERO. Todos los actos jurídicos realizados conforme al reglamento de nombramiento para profesor emérito de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, de fecha 23 de septiembre de 2021, conservan su validez y los nombramientos que estén siendo llevados a cabo conforme al mismo antes de la aprobación del presente reglamento, deberán realizarse acorde al ordenamiento vigente al momento de su tramitación

**Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo Universitario
del 29 de septiembre de 2021**



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Septiembre 2021.



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí